

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0145

21 DIC 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del predio rural identificado como “MZ-B”, con matrícula inmobiliaria N° 190-153791, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN identificado con la CC N° 79.243.636”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN identificado con la CC N° 79.243.636 presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del predio rural identificado como “MZ-B”, con matrícula inmobiliaria N° 190-153791, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

Que mediante oficio CJA-479 del 12 de agosto de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El 12 de septiembre se recibió respuesta parcial a lo requerido.

Que mediante oficio CJA-583 del 3 de octubre de 2016, la Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental recordó al peticionario la información complementaria relacionada con la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos, que continuaba sin aportarse.

Que a través de oficio recibido el 7 de octubre de 2016, el señor Oscar Emilio Sorza Saltaren presenta respuesta a los requerimientos antes mencionados.

Que mediante oficio fechado 4 de noviembre de 2016 la Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental solicitó concepto para determinar técnicamente si los planos presentados se ajustan a lo requerido.

Que revisada la información presentada y contenida en el expediente CJA 209-2016, se emitió el siguiente concepto:

1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al suelo:

El plano presentado incluye un punto georeferenciado N1.640.421 – E 1.095.178 denominado ubicación del vertimiento, sin embargo no establece la demás información solicitada relacionada con el origen y la cantidad del vertimiento.

De igual manera cabe manifestar que en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos se establece que la descarga del vertimiento se realizará al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de La Paz y el documento descriptivo proyecta la construcción de un campo de infiltración, siendo así, se debe aclarar donde se realizara la descarga del sistema de tratamiento proyectado.

2. Planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales suscritos o firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0145

CORPOCESAR-

21 DIC 2016

Continuación Auto No. de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del predio rural identificado como "MZ-B", con matrícula inmobiliaria N° 190-153791, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN identificado con la CC N° 79.243.636.

2

la materia (Aportar copia de dicha matrícula). Los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 x 70 cm y copia digital de los mismos (se aportó plano de redes de distribución):

Los planos presentados corresponden a la red de acueducto y a la red de alcantarillado de aguas residuales del proyecto Catalonia, en los mismos se establece la red de distribución tipo de las viviendas proyectadas. Sin embargo no se presenta el plano del sistema de recolección y tratamiento de las aguas residuales proyectado para las viviendas a construir.

De igual manera los planos presentados no se entregaron en los formatos establecidos (tamaño 100 x 70 cm) y tampoco se presentó la copia digital de los mismos y no se aportó la copia de la matrícula profesional de quien suscribe los planos (Jorge Luis Sorza).

CONCEPTO: Teniendo en cuenta lo manifestado con anterioridad en el presente informe, es posible establecer que los planos presentados no se ajustan a lo requerido.

Que la solicitud de concesión hídrica y de permiso de vertimientos se formularon de manera conjunta para el proyecto y todo lo requerido constituye unidad de materia sobre la cual debe pronunciarse la entidad.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del predio rural identificado como "MZ-B", con matrícula inmobiliaria N° 190-153791, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN identificado con la CC N° 79.243.636, sin

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0 1 4 5 -CORPOCESAR-**

Continuación Auto No de **21 DIC 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del predio rural identificado como "MZ-B", con matrícula inmobiliaria N° 190-153791, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN identificado con la CC N° 79.243.636.

-----3
perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 209 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN identificado con la CC N° 79.243.636, o a su apoderado legalmente constituido.

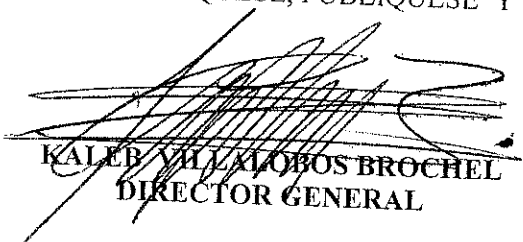
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.
Expediente No CJA 209-2016.